



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX: 776 7056

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 13 de junio de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que está pendiente decidir si se aprueba la liquidación del crédito presentada. Provea.

**PILAR GONZALEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL,** Planeta Rica, trece (13) de junio de veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADOS	RICARDO MARCIAL DIAZ MIRANDA
RADICADO	<b>2021 – 00237</b>

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 9 de mayo de 2022, el cual discriminó así:

Para el pagaré No. 459199928, tasó el capital en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15'000.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 21 de junio de 2021 hasta el día 22 de abril de 2022 que asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3'682.368,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$18'682.368,00).

Y para el pagaré No. 15667193, tasó el capital en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$84'554.731,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 21 de julio de 2021 hasta el día 22 de abril de 2022 que asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$18'030.554,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$102'585.285,00).

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 25 de mayo del año 2022 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 20 de enero del año 2022, visible en el archivo No.3 del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante allegada al despacho el día 9 de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** En consecuencia, téngase para el pagaré N° 459199928, el capital en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15'000.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 21 de junio de 2021 hasta el día 22 de abril de 2022 que asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3'682.368,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$18'682.368,00).

Y para el pagaré N° 15667193, el capital en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$84'554.731,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 21 de julio de 2021 hasta el día 22 de abril de 2022 que asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$18'030.554,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$102'585.285,00). Lo anterior, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**TERCERO: REQUERIR** a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

**CUARTO:** Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

**Juan Ernesto Lozano Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20548135c36e93a4307a57639c6f788f2e51f86ce76ca58d1c91de9b08f2f4e**

Documento generado en 13/06/2022 09:55:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**